



APRUEBA NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO DE
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 8 NOV. 2018

R. EX Nº 3883

VISTO: El noveno informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Cisne Sector A, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla del Puerto de Caldera, C.I. SUBPESCA Nº 9.429, de fecha 27 de agosto de 2018, visado por la consultora ECO Engineering; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 287/2018, de fecha 18 de octubre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 510 de 1997, los Decretos Exentos Nº 1296 de 2006 y Nº 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 698 y Nº 2030, ambas del 2000, Nº 63 y Nº 2546, ambas de 2001, Nº 450 y Nº 3552, ambas de 2003, Nº 3539 de 2004, Nº 1088 de 2005, Nº 1876 de 2006, Nº 2715 de 2009, Nº 3778 de 2013, Nº 31 y Nº 859, ambas de 2015 y Nº 3700 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el noveno informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **El Cisne Sector A, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1º numeral 3) del D.S. Nº 510 de 1997, modificado por el artículo 2º, letra a) del Decreto Exento Nº 1296 de 2006 y el artículo 1º, letra a) del Decreto Exento Nº 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla del Puerto de Caldera, R.U.T. Nº 74.259.900-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 116, de fecha 15 de septiembre de 1998, domiciliado en Batallones de Atacama Nº 291, Caldera, Región de Atacama.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 287/2018, de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

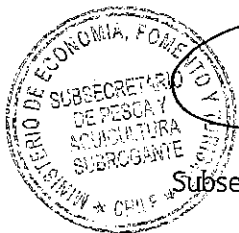
7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 287 de 2018, que por ella se aprueba al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico fberriosrobles@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/LOP/ton

